CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBI

Compromiso con la gente 18-07-18 12:55 hs.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 169.-

Encarnación, 18 de julio de 2018.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 343715- EXPDTE Nº 313020**, el Acta de Recomendación N° 09/18 del 5 de julio de 2018, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; --

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, se concreta el acto de Apertura, conforme Acta de Apertura N° 18/18, con un solo sobre oferta, (sirviéndose de la facultad atribuida por la Resolución N° 522/15), el de la: 1) empresa unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO"**, con **RUC N° 1183854-0**, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el Comité ha ahondado en los elementos de evaluación, y ha detectado cuestiones documentales que debían ser ajustadas, surgiendo de forma consecuente el siguiente análisis: "*...ha verificado el incumplimiento en la presentación de los siguientes documentos: Balance general de los años 2014,2015, 2016 y Copia autenticada de la Licencia Comercial definitiva para operar como taller mecánico, expedido por la Municipalidad de Encarnación. Al respecto se remitió una nota al oferente en fecha 02 de Julio del corriente solicitando la presentación de los documentos detallados en el párrafo anterior, recibiendo respuesta en tiempo y forma el 03 de julio del corriente. Al respecto, es importante destacar que el oferente cumple en presentar Declaración Jurada Original del Formulario 106 V1 del SET "Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente", ya que no cuentan con existencia de Balances Generales, al ser una empresa unipersonal y manejar volúmenes de capital financiero inferiores a los mínimos requeridos para la presentación de dichos documentos; por lo que este Comité de Evaluación considera pertinente no aplicar el análisis de ratios financieros. Además, Los miembros de este Comité Evaluador de Ofertas no consideran pertinente solicitar al oferente el Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, atendiendo a que el llamado cuenta con un solo oferente y la aplicación del Margen de Preferencia sería innecesaria. En cuanto a la Licencia Comercial para operar como taller mecánico, el miembro Msc. Iván Talavera, mantuvo conversación con el Lic. Eliodoro Morales, Jefe de Patentes Comerciales de la Municipalidad de Encarnación, quien explicó que la misma NO EMITE LICENCIA COMERCIAL PARA OPERAR COMO TALLER MECÁNICO, aclarando que el pago de la Patente Comercial conlleva intrínsecamente el cumplimiento de todos los parámetros necesarios para que un local opere comercial o profesionalmente; por lo que este Comité Evaluador de Ofertas considera que la presentación del citado documento no aplica al llamado en referencia. Asimismo, los Miembros de este Comité han remitido nota en fecha 03/07/18 a la Sección Servicios Generales, ámbito solicitante del presente llamado, solicitando un informe técnico respecto al cumplimiento de ciertas capacidades técnicas requeridas en el PBC, recibiendo en 24 horas la correspondiente respuesta vía Memorandum N° 094/20[illegible] de la que el MSc. Ing. Iván Talavera, Jefe de Sección Servicios Generales, expresa que el oferente*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

MIGUEL VARGAS DIAZ

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Ketterman Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

en cuestión cumple con las especificaciones técnicas requeridas y adjunta al mismo las correspondientes fotografías. ... ", y; ----------

QUE, los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "...***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***: *"...Este comité corroboró que algunos precios ofertados por **TALLER "DANICAR" de Jorge Maciel Araújo** no cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial Ante dicha situación, los Miembros de este Comité Evaluador han remitido una nota al oferente **TALLER DANI CAR de Jorge Araújo Maciel** en fecha 03 de julio del corriente solicitando el desglose de precio de los ítems detallados en el cuadro anterior. El oferente dio respuesta en tiempo y forma vía documento presentado en fecha 05 de julio del corriente exponiendo las justificaciones correspondientes, entre las cuales podemos mencionar: el haber completado con precios muy bajos debido a la inexistencia de dichos repuestos en los vehículos en referencia, también manifiestan de que algunos precios de referencia están sobrevaluados o muy subvaluados en comparación a los vigentes en el mercado, se puede constatar también que muchos de los precios, por debajo del límite permitido, son de mano de obra, los cuales son justificados por el oferente de que "... es el precio que nosotros cobramos a los clientes en general... ". Luego de un minucioso análisis a cada una de las justificaciones, este Comité Evaluador de Ofertas considera razonable el descargo presentado por el oferente **TALLER DANICAR de Jorge Araújo Maciel,** considerando válidos los precios presentados en su oferta...*", y; ----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "...***Recomiendan ADJUDICAR la "CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULO AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACION"*** *a la empresa unipersonal **"TALLER DANICAR de Jorge Araújo Maciel" con RUC N° 1.183.854-0**, por un importe mínimo de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y un importe máximo de G. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) por ser la única oferta y ofertar precios razonables en comparación a los vigentes en el mercado, cumplir con las especificaciones técnicas y la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley... "* y a la vez, recomiendan parámetros a considerar en los siguientes PBC para los servicios que se pretenden contratar en este proceso, y; ----------

QUE, los pagos correspondientes al Ejercicios Fiscal 2019, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 10 de julio de 2018, Acta N° 19, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID N° 343715- EXPDTE N° 313020**, a la empresa unipersonal **JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO"**, con **RUC N° 1183854-0,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidenta, y empresa unipersonal JORGE DANIEL MACIEL ARAUJO "DANICAR SERVICIO MECANICO", con RUC N° 1183854-0, previa disponibilidad presupuestaria.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2019, por un Monto máximo **Gs. 40.000.000 (Guaraníes Cuarenta millones)** y el monto mínimo de **20.000.000 (Guaraníes Veinte millones)**. (*Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2.019, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas).* ----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE LA REPÚBLICA

MIGUEL VARGAS DIAZ

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa